



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LA C. CAMILL GISSELL MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA “ROBINSON SCHOOL” Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### “DECLARACIONES”

#### I.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2016, que le fue otorgado por el **LIC. OMAR**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**FAYAD MENESES**, Gobernador del Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto de Creación por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

### II.- DECLARA “LA INSTITUCIÓN”

II.1.- Que la **C. CAMILL GISSELL MÉNDEZ LÓPEZ** es una persona física, de nacionalidad mexicana, que se identifica con pasaporte número G21268045, con domicilio particular en Boulevard Everardo Márquez, número exterior 200, número interior Piso 2, Colonia Periodista, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, y que tiene como actividad económica la de Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de idiomas, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación, tal como se desprende del Aviso de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.- La **C. CAMILL GISSELL MÉNDEZ LÓPEZ** manifiesta bajo protesta de decir verdad que es la propietaria de “Robinson School” lo que a su vez se acredita en términos del acuerdo número 10FT214 expedido por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, de fecha ocho de abril del año dos mil diez, y en consecuencia tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

III.3.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: Boulevard Everardo Márquez, número exterior 200, número interior Piso 2, Colonia Periodista, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MELC841210MNENPM06** como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal que se anexa al presente contrato.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan.

III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor.





## CONVENIO DE COLABORACIÓN

III.3 Que, para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia, **“LAS PARTES”** consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de **“LA INSTITUCIÓN”** y **“EL CONALEP HIDALGO”**, con la finalidad de promover una formación integral para alumnos, docentes y trabajadores.

III.4 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que **“LAS PARTES”** cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

III.5 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

### “CLÁUSULAS”

**PRIMERA.- OBJETO** **“LA INSTITUCIÓN”** y **“EL CONALEP HIDALGO”** celebran el presente convenio de colaboración con el objeto de sentar las bases para que los alumnos, docentes y trabajadores de **“EL CONALEP HIDALGO”** sean beneficiados con el ofrecimiento de descuentos especiales en servicios que ofrece la institución denominada Robinson School.

**SEGUNDA. -** **“LA INSTITUCIÓN”** otorgará un descuento del 25% para los cursos que ofrecen en el idioma de inglés a todas las personas que presenten su credencial u otra documentación que acredite su relación con **“EL CONALEP HIDALGO”**, así como a sus familiares.

**TERCERA.-** Los descuentos que brinde **“LA INSTITUCIÓN”** no serán acumulables con otras promociones, no incluyen costos de inscripción, material, ni costos por examinación y certificación oficial de parte de SEP, ETS TOEFL, SAT, Cambridge University Examinations o British Council. El descuento tampoco aplica en servicios de traducción, interpretación o contratación de profesores de la Institución Robinson School.

**CUARTA.-** El presente convenio, tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma del presente instrumento, misma que **“LAS PARTES”** podrán dar por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común, con la simple notificación que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, salvaguardando los trabajos y cursos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que seguirán su curso hasta su total conclusión.

**QUINTA.-** Para estar en posibilidades de cumplir con este convenio, **“EL CONALEP HIDALGO”** se compromete a dar promoción en cada uno de los planteles y alumnos y permitir el uso de su nombre y logo tipo en propaganda designada para la promoción del convenio durante su vigencia.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**SEXTA.-** “EL CONALEP HIDALGO” y “LA INSTITUCIÓN” manifiestan que no existe dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo y en caso de duda, son conformes en dirimir dicha controversia mediante la resolución común.

“**LAS PARTES**” convienen en este acto que, para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, será aplicable la legislación vigente en el Estado de Hidalgo y se sujetarán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por “**LAS PARTES**” el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 23 días del mes de agosto del 2017.

**POR “EL CONALEP HIDALGO”**

**ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL  
ESTADO DE HDALGO

**POR “LA INSTITUCIÓN”**

**CÁMILL GISELL MÉNDEZ LÓPEZ**  
PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN  
DENOMINADA ROBINSON SCHOOL

Las firmas que anteceden pertenecen al CONVENIO DE COLABORACIÓN, que celebran por una parte el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General y Representante Legal y por la otra la **Institución Educativa denominada ROBINSON SCHOOL** representada en este acto por la C. **CÁMILL GISELL MÉNDEZ LÓPEZ** en su carácter de Propietaria, firmado en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 23 días del mes de agosto del 2017 y que consta de 04 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.